



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra JORGE ELIECER LOZANO ANDRADE CC. 7.689.072. Radicación 41001-41-89-004-2021-00603-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, Representada Legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JORGE ELIECER LOZANO ANDRADE, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #11276625

\$2.432.521.00, más los intereses moratorios desde el **1 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- TENER como dependiente judicial a **SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE** y **KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -